

# SEGURO CESANTÍA

---



## ¿QUÉ ES?

Es un seguro voluntario que ofrecemos a los afiliados de la Caja cuando toman un crédito social. La cobertura del seguro inicia cuando el afiliado firma el documento “Solicitud de incorporación y Certificado de Cobertura Seguro de Cesantía Caja 18”

## ¿QUÉ CUBRE?

Cubre en caso de que el asegurado se encuentre en situación de Cesantía, ya sea por Desempleo Involuntario o por Incapacidad Temporal a consecuencia de enfermedad y/o accidente. En caso de caer en alguna de estas situaciones, otorgamos indemnización de un pago único de 3 cuotas del Crédito Social solicitado, con un tope de UF 10 por cada cuota. Además, el Asegurado recibirá una indemnización de un pago único de \$50.000.

En caso de Desempleo Involuntario, el seguro cubrirá bajo las siguientes causas de desempleo:

- Mutuo Acuerdo entre las partes.
- Necesidades de la empresa
- Caso fortuito o Fuerza Mayor.

En caso de Incapacidad Temporal a consecuencia de enfermedad y/o accidente, se entiende por incapacidad temporal todo evento en el cual al asegurado se le haya otorgado una licencia médica por un período mínimo de 30 días de duración y un máximo de un evento al año. Esta cobertura podrá aplicar para las personas que se encuentren en las siguientes situaciones:

- Asegurado que tenga la calidad de Trabajador Independiente.
- Vendedores Comisionistas, siempre que no desempeñen una actividad remunerada, con vínculo de subordinación y dependencia en virtud de un contrato de trabajo indefinido.
- Pensionados y/o jubilados, siempre que no desempeñen una actividad remunerada, con vínculo de subordinación y dependencia en virtud de un contrato de trabajo indefinido.

## REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD

- Ser afiliado de la Caja de Compensación 18 Septiembre.
- Tener un Crédito Social en Caja de Compensación 18 de Septiembre.

CONDICIONES DE ASEGURABILIDAD	
Edad mínima de ingreso del asegurado	<b>18 años cumplidos</b>
Edad máxima de ingreso del asegurado	<b>70 años y 364 días.</b>
Edad máxima pertenencia del asegurado	<b>75 años y 364 días.</b>

## BENEFICIOS SEGURO

- En tiempos de crisis otorga tranquilidad económica ante un riesgo de cesantía difícil de prever.
- Respaldo ante momentos de crisis, cubriendo 3 cuotas del Crédito Social.
- Protección Patrimonial al momento de quedar cesante
- Asistencia completa y orientada a nuestro segmento

## ¿QUÉ NO CUBRE?

El seguro no cubrirá en los siguientes casos:

- Cuando la Incapacidad Temporal sea por reposo o licencia a causa de embarazo o cualquier enfermedad producida con motivo del embarazo.
- La Incapacidad Temporal cuando sea de origen nervioso o psíquicos (incluyendo depresión) y enfermedades a la espalda.
- Participación del Asegurado en actos temerarios o deportes notoriamente peligrosos o riesgosos, entendiéndose por tales aquellas en las cuales se pone en grave peligro la vida e integridad física de las personas.

## ¿QUÉ HACER EN CASO DE SINIESTRO?

En caso de Cesantía, el asegurado que cuente con el seguro vigente tendrá un plazo máximo de 90 días corridos para comunicar el siniestro a la Caja 18 o la Compañía de Seguros.

Antecedentes a presentar:

1. Formulario de denuncia de Siniestros firmado por el asegurado
2. Fotocopia de Cédula de identidad del Asegurado por ambas caras.
3. Documento emitido por caja 18, en el cual identifique claramente al Asegurado y el monto de la cuota del crédito.
4. Copia del finiquito legalizado.
5. En caso de empleados públicos, docentes y miembros de las Fuerzas Armadas y de Orden, copia legalizada del Decreto o Resolución del organismo que corresponda en el que se pone término a la relación laboral.
6. Certificado de las últimas 12 cotizaciones de AFP o Certificado de subsidio de cesantía (caja de Compensación, A.F.C. O INP) con fecha de emisión posterior al mes cobrado.

## NOTA

Riesgo cubierto por Compañía Nacional de Seguros Consorcio S.A, las coberturas contratadas se rigen según las condiciones generales de los Códigos POL 120140025.